



NIT: 891.855.130-1

SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(06 de Noviembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0417 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CODIGO DEL PREDIO: 000100010957000

CONTRIBUYENTES: FLOREZ SANCHEZ ISABELINA , PEREZ PLAZAS PABLO-ANTONIO , AVELLA GUIO ROSA-EDILSA Y AVELLA BOLIVAR CESAR-DANIEL , identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 33443220, 2831231, 41395885 Y 1057594435 respectivamente.

DIRECCION: CARTAGENA , área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0417 de 04 de Noviembre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la página web del municipio de Sogamoso (Alcaldía) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .

HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Sels de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0417	Fecha:	04 de Noviembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FLOREZ SANCHEZ ISABELINA , PEREZ PLAZAS PABLO-ANTONIO , AVELLA GUIO ROSA-EDILSA Y AVELLA BOLIVAR CESAR-DANIEL
NIT o CC:	33443220, 2831231, 41395885 Y 1057594435
Predio Numero:	000100010957000
DIRECCION DEL INMUEBLE	CARTAGENA
DIRECCION DE COBRO	CARTAGENA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carter"]

Que los Señores **FLOREZ SANCHEZ ISABELINA , PEREZ PLAZAS PABLO-ANTONIO , AVELLA GUIO ROSA-EDILSA Y AVELLA BOLIVAR CESAR-DANIEL** , identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 33443220, 2831231, 41395885 Y 1057594435, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100010957000, ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, denominado **CARTAGENA** .

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0417** del 04 de noviembre de 2015

ANO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1984	4.00	55,000	220	1,605	0	4	0	0	0	0	0	1,829
1985	4.00	63,000	252	1,786	0	5	0	0	0	0	0	2,043
1986	4.00	74,000	296	2,037	0	6	0	0	0	0	0	2,339
1987	4.00	84,500	338	2,256	0	7	0	0	0	0	0	2,601
1988	4.00	104,000	416	2,691	0	8	0	0	0	0	0	3,115
1989	4.00	127,000	508	3,181	0	10	0	0	0	0	0	3,699
1990	4.00	156,000	624	3,779	0	125	0	0	0	0	0	4,528
1991	4.00	190,000	760	4,446	0	152	0	0	0	0	0	5,358
1992	4.00	249,000	996	5,621	0	199	0	0	0	0	0	6,816
1993	4.00	1,100,000	4,400	23,695	0	0	0	0	0	0	0	28,095
1994	4.00	1,332,000	5,328	27,594	0	0	0	0	0	0	0	32,922
1995	4.00	1,570,000	6,280	31,229	0	0	0	0	0	0	0	37,509
1996	4.00	1,837,000	7,348	35,024	0	0	0	0	0	0	0	42,372
1997	6.50	2,438,000	15,847	72,264	0	0	0	0	0	0	0	88,111
1998	6.50	2,438,000	15,847	68,177	0	0	0	0	0	0	0	84,024
1999	6.00	2,670,000	16,020	65,617	0	0	240	0	1,602	0	0	83,479
2000	6.00	2,670,000	16,020	62,312	0	0	481	0	1,602	0	0	80,415
2001	6.00	4,400,000	26,400	97,240	0	0	792	0	2,640	0	0	127,072
2002	6.00	4,488,000	26,928	93,629	0	0	808	0	2,693	0	0	124,058
2003	6.00	4,645,000	27,870	91,155	0	0	836	0	2,787	0	0	122,648
2004	6.00	4,659,000	27,954	85,662	0	0	839	0	2,795	0	0	117,250
2005	6.50	4,774,000	31,031	91,891	0	0	621	0	3,103	0	0	126,646
2006	6.50	4,989,000	32,429	85,995	0	0	649	0	3,243	0	0	122,316
2007	7.00	5,189,000	36,323	87,426	0	0	726	0	3,632	0	0	128,107
2008	7.00	5,281,000	36,967	77,329	0	0	739	0	3,697	0	0	118,732
2009	7.00	5,545,000	38,815	69,071	0	0	776	0	0	0	0	108,662
2010	7.00	5,711,000	39,977	61,037	0	0	800	0	0	0	0	101,814
2011	7.00	5,711,000	39,977	51,673	0	0	800	0	0	0	0	92,450
2012	7.00	5,882,000	41,174	41,144	0	0	823	0	0	0	0	83,141
2013	6.00	11,438,000	68,628	41,896	0	0	1,373	0	0	0	0	111,897
2014	6.00	11,438,000	68,628	26,676	0	0	1,373	0	0	0	0	96,677
2015	6.00	11,781,000	70,686	7,041	0	0	1,414	0	0	0	0	79,141
TOTALES			705,287	1,422,179	0	516	14,090	0	27,794	0	0	2,169,866

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.